



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN

"UNIDOS POR UN GOBIERNO MEJOR"

Carlos A. López c/ Brasil

Teléfono: (0595-331) 242207 - 242718 - 242957

Concepción - Paraguay



NOTA UOC N° 12/2025

Concepción, 24 de FEBRERO de 2025.

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN, CP. Johana Cabrera tiene el agrado de dirigirse al SEÑOR DIRECTOR, y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la retención de la adjudicación del llamado "Provisión De Alimentación Escolar-Programa Hambre Cero", ID 458765, a fin de manifestar cuanto sigue:

### JUSTIFICACIÓN DE FIRMA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - HAMBRE CERO

#### 1. Antecedentes

El contrato de Provisión de Alimentación Escolar - Hambre Cero se firmó con fecha anterior al plazo establecido con el objetivo de garantizar el inicio oportuno de la provisión del servicio de alimentación escolar en el Departamento de Concepción. Conforme al calendario escolar oficial, las clases inician el 24 de febrero de 2025, fecha en la que los estudiantes deben contar con la provisión de alimentación escolar asegurada.

#### 2. Razones Técnicas y Administrativas

La firma anticipada del contrato responde a razones técnicas y administrativas fundamentadas en la necesidad de garantizar la correcta implementación del programa Hambre Cero. Entre los aspectos considerados se destacan:

- **Plazos operativos y logísticos:** Las empresas adjudicadas requieren de un tiempo prudencial para la organización, adquisición de insumos, contratación de personal, adecuación de infraestructura y logística de distribución, de modo a cumplir con las condiciones establecidas en el contrato y garantizar la entrega oportuna de los alimentos en todas las instituciones educativas beneficiarias.
- **Evitar interrupciones en la provisión:** La firma anticipada permite que no existan demoras en la entrega de la alimentación desde el primer día de clases, evitando así perjuicios a los estudiantes que dependen del programa para su adecuada nutrición y desempeño escolar.
- **Cumplimiento de normativas:** El procedimiento se ajusta a las normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y provisión de servicios esenciales, asegurando la transparencia y eficiencia en la ejecución del contrato.

#### 3. Conclusión

En virtud de lo expuesto, la firma anticipada del contrato de Provisión de Alimentación Escolar - Hambre Cero se realizó en estricta observancia de los principios de eficiencia y continuidad del servicio, garantizando que la alimentación escolar esté disponible desde el inicio del calendario escolar 2025. Esta medida fue necesaria para que las empresas adjudicadas puedan dar inicio a la prestación del servicio en tiempo y forma, asegurando el bienestar de los estudiantes beneficiarios.

Sin otro particular, en espera de continuar con el proceso de la adjudicación, le saluda atentamente. -



  
JOHANA ESTEFANÍA CABRERA R.  
DIRECTORA U.O.C.



## DECLARACIÓN JURADA

<b>ID proceso:</b> 458765 <b>Descripción:</b> Provisión de Alimentación Escolar – Programa Hambre Cero. <b>Fecha:</b> 21/02/2024	
--	--

Por la presente, manifiesto bajo declaración jurada que el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes para la suscripción del contrato en relación al plazo de interposición de protestas generaría un perjuicio al interés social de acuerdo a lo siguiente:

### **Programa Hambre Cero: Prioridad Absoluta:**

El Programa Hambre Cero, destinado a garantizar la alimentación de los estudiantes del Departamento de Concepción, reviste carácter de urgencia y prioridad absoluta. El inicio del año escolar está programado para el 24 de febrero de 2025, y es imperativo asegurar que el servicio de alimentación escolar esté operativo desde el primer día de clases.

### **Fundamento Jurídico y Necesidad del Contrato:**

La suscripción del contrato es el instrumento jurídico que formaliza la relación entre el Estado y el proveedor, estableciendo las obligaciones y derechos de ambas partes. El contrato garantiza la provisión oportuna de insumos y equipamientos necesarios para la implementación del programa, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos.

### **Beneficios del Inicio Inmediato del Programa:**

Asegurar la alimentación de los estudiantes desde el primer día de clases contribuye a su bienestar, rendimiento académico y desarrollo integral.

El Programa Hambre Cero combate la malnutrición infantil y promueve hábitos alimentarios saludables, generando un impacto positivo en la salud y el futuro de los estudiantes.

El Programa tiene la prioridad de que los productos sean adquiridos de los productores de la agricultura familiar de la zona, por lo que este programa no solo beneficia a los estudiantes, sino que también a los productores de la zona.



  
C.P. JOHANA ESTEFANÍA CABRERA R.  
DIRECTORA U.O.C.



**Consecuencias de la Demora:**

Cualquier retraso en la implementación del programa tendría graves consecuencias para los estudiantes, quienes se verían privados de un derecho fundamental como la alimentación.

La demora generaría incertidumbre y desconfianza en la comunidad educativa, afectando la credibilidad del programa y del Estado.

El retraso implicaría un gasto extra para el estado, ya que se debería de realizar una nueva licitación, y eso supondría un retraso de meses, y los estudiantes se verían gravemente afectados.

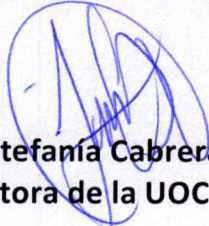
**Justificación de la Firma Anticipada:**

Consciente de la importancia y urgencia del programa, y con el fin de evitar retrasos que perjudiquen a los estudiantes, Esta convocante ha procedido a la firma del contrato antes de la finalización del plazo de impugnación.

En virtud de lo expuesto, la firma anticipada del contrato de Provisión de Alimentación Escolar - Hambre Cero se realizó en estricta observancia de los principios de eficiencia y continuidad del servicio, garantizando que la alimentación escolar esté disponible desde el inicio del calendario escolar 2025. Esta medida fue necesaria para que las empresas adjudicadas puedan dar inicio a la prestación del servicio en tiempo y forma, asegurando el bienestar de los estudiantes beneficiarios.

**La presente declaración jurada lo expongo bajo mi exclusiva responsabilidad de que los hechos mencionados en este documento corresponden a la verdad.**



  
CP. Johana Estefanía Cabrera Ramos  
Directora de la UOC